

PEDIDO DE INFORME N° 823/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 4957/2026 referida a la implementación del doble estacionamiento en el área central; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 2° y 3° de la citada norma facultan expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los organismos públicos, entidades bancarias, mutuales, empresas de transporte, estaciones de servicio, fuerzas de seguridad y demás instituciones, así como a asegurar el ascenso y descenso de personas;

Qué asimismo, resulta indispensable la implementación de operativos concretos de fiscalización, control vehicular y seguridad vial por parte de las áreas competentes para asegurar el acatamiento y el ordenamiento del tránsito en el sector afectado;

Que es deber de este Honorable Concejo Municipal ejercer las funciones de control sobre la efectiva aplicación de las ordenanzas vigentes y el cumplimiento de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba el siguiente:

PEDIDO DE INFORME

Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Municipal sobre los siguientes puntos vinculados a la aplicación de la Ordenanza N° 4957/2026:

1. **Sobre las medidas del Art. 2°:** Detalle las acciones concretas y medidas instrumentadas para garantizar el normal funcionamiento, la accesibilidad y el ascenso/descenso de personas frente a los organismos públicos, entidades bancarias, asociaciones mutuales, empresas de transporte, establecimientos de expendio de combustibles, fuerzas de seguridad y demás instituciones públicas o privadas alcanzadas por la norma.
2. **Sobre los operativos del Art. 3°:** Informe qué áreas municipales se encuentran interviniendo en la fiscalización y control de lo dispuesto en la ordenanza, especificando la frecuencia, características y dotación de personal afectada a los operativos de ordenamiento vehicular y seguridad vial en el área central.
3. **Estadísticas de control:** Remita un detalle cuantitativo y cualitativo de las actas de infracción labradas, notificaciones efectuadas o intervenciones de prevención realizadas desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 4957/2026 a la fecha.

Artículo 2°: De forma.

**SALA DE SESIONES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR LA CONCEJAL BETIANA
BALBO- BLOQUE PRO, “UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE”
APROBADO POR UNANIMIDAD. CONCEJALES BALBO,
VÀZQUEZ, BACARELLA, GAMBOA, RIVELLO.-**